



CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE Castelló DE LA PLANA, DESTINADAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE REALICEN LAS ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN MATERIA DE SANIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

1º.- OBJETO Y FINALIDAD

Esta convocatoria se enmarca en las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, aprobada por acuerdo plenario de 5 de febrero de 2009 y publicada en el BOP nº 61 de 19 de mayo de 2009.

La presente convocatoria y bases específicas tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, para financiar actividades y proyectos que desarrollen las Asociaciones y Organizaciones No Gubernamentales en materia de Sanidad y que tengan la consideración de beneficiarias de conformidad a lo establecido en la presente convocatoria respecto de actividades desarrolladas desde el 2 de noviembre de 2019 hasta el 15 de octubre de 2020.

Estos proyectos y actividades deberán tener presente las siguientes prioridades horizontales: la prevención y educación en materia sanitaria, formación sobre enfermedades, convivencia e integración de animales domésticos y potenciación de hábitos saludables.

Los proyectos subvencionables deberán tener por objeto:

1. Proyectos destinados a apoyar a las familias en las tareas educativas, de prevención de enfermedades y trastornos alimenticios, o que potencien hábitos saludables.
2. Acciones destinadas a favorecer la convivencia y la integración de animales domésticos y/o perros guía con las personas con alguna disminución física.
3. Proyectos que fomenten la autonomía y desarrollo personal, así como la prevención de cualquier tipo de enfermedad, trastorno alimentario, o tabaquismo.
4. Proyectos destinados a la prevención del estrés familiar provocado por alguna discapacidad o enfermedad crónica o de larga duración.
5. Proyectos dirigidos a la educación en valores que promuevan acciones de sensibilización y de respeto activo hacia la prevención de enfermedades de transmisión sexual.
6. Proyectos de desarrollo en materia de sanidad y salubridad de los sectores de población que se encuentran en condiciones objetivas más desfavorables, como las mujeres, la infancia, la gente mayor y la juventud.
7. Proyectos que contribuyan al desarrollo de conductas adecuadas y a la disminución de los riesgos en materia de salud.

Los gastos subvencionables deberán referirse al período comprendido entre el 2 de noviembre de 2019 y el 15 de octubre de 2020, ambos inclusive y deberán responder al objeto definido en esta cláusula.

En los gastos subvencionables, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 26, apartado 2.e) de la Ley de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana 2/2015, de 2 de abril de la Generalitat Valenciana cuando dice que las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de la ley actuarán de acuerdo con criterios de austeridad, con el fin de lograr la consolidación presupuestaria, velando porque los recursos y bienes públicos se utilicen de forma prudente, eficiente y productiva.

2º.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Para la financiación de la presente convocatoria se establece la cantidad máxima de 30.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 4-31100-48900 del Presupuesto Municipal prorrogado del 2019 para el ejercicio 2020.

Sólo se podrá presentar un proyecto por Asociación y/u Organización No Gubernamental.

El límite máximo por proyecto será de 3.000 € y en ningún caso la cantidad concedida podrá superar el 60% del coste total del proyecto subvencionado.

3º.- ENTIDADES BENEFICIARIAS Y OBLIGACIONES

Tendrán la consideración de beneficiarios, las Asociaciones y Entidades que realicen las actividades objeto de la presente convocatoria y reúnan los requisitos exigidos en las mismas.

Las Asociaciones, ONG's y entidades, además de los requisitos indicados en el Art. 5 y las obligaciones indicadas en el art. 6 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas, como mínimo dos años antes de la fecha en que se solicite la concesión de la subvención y formalmente inscritas en el Registro correspondiente a tenor de su forma jurídica concreta y conforme a la normativa vigente al momento de su solicitud.
- b) Reflejar en sus Estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos en materia de Sanidad y/o hábitos saludables.
- c) Carecer de fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de Entidades lucrativas.
- d) Tener domicilio social o representación permanente en la ciudad de Castelló de la Plana, así como una estructura organizativa que garantice el desarrollo del proyecto sobre el que se solicita subvención.
- e) Haber justificado técnica y económicamente, las subvenciones correspondientes a ejercicios anteriores.

4º.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano de instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la Jefa de Sección de impulso de la actividad económica y el empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución de las establecidas en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá al estudio de las solicitudes presentadas y al examen de la documentación de las mismas, por el órgano instructor que emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y se valorará la adaptación de los proyectos a los criterios establecidos en la cláusula 1 de esta convocatoria.

El órgano colegiado a que se refiere el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de subvenciones que habrá de evaluar las solicitudes y formular propuesta de concesión estará formada por los siguientes miembros:

- El/La Concejala/a que ostente la delegación del Alcalde/sa en materia de Sanidad.
- El/La funcionario/a instructor/a del expediente.
- Un/a funcionario/a del negociado en el que se tramite el expediente, que actuará como Secretario/a, con voz y sin voto.

El órgano competente para aprobar la convocatoria y el resto de fases del procedimiento será la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, sin perjuicio de su delegación.

5º.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 DÍAS HÁBILES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de estas subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil. También se efectuará publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento de Castelló de la Plana. (www.castello.es)

Las Asociaciones y Organizaciones No Gubernamentales en materia de sanidad presentarán sus solicitudes en alguno de los lugares siguientes:

- a) Registro General del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, sito en las Casas Consistoriales, Plaza Mayor nº 1.
- b) Registros de las Juntas de Distrito, situados en los siguientes lugares: Distrito Norte, Plaza Primer Molí, s/n; Distrito Sur, calle Ricardo Catalá, esquina con Joaquín Márquez; Distrito Este, Avenida Hermanos Bou nº 27; Distrito Oeste, Plaza Lagunas de Ruidera s/n - Mas Blau; Distrito Centro, Plaza Mayor nº 1; Distrito Marítimo, Paseo Buenavista, nº 28.
- c) En la correspondiente oficina de correos, en sobre abierto para que pueda ser estampado el sello de la fecha en el impreso de solicitud. En este caso, así como si la solicitud se presentara a través de otra Administración Pública, será obligatorio remitir un fax, en la misma fecha de presentación al Ayuntamiento de Castelló de la Plana, dirigido a la Unidad Administrativa de Sanidad, al número 964 355 264 con el resguardo de presentación, en el que se lea claramente la fecha de presentación, la denominación de la entidad, el título del proyecto y la convocatoria para la que se presenta.
- d) Electrónicamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, suelectronica.castello.es

6ª.- RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo

mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Finalmente, en cuanto a la publicación de la concesión o no de las subvenciones se estará a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

7º.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

Las Asociaciones, ONG's y Entidades que concurren a esta convocatoria de subvenciones deberán aportar la siguiente documentación:

- 1) Instancia en la que se solicita la concesión de subvención municipal, de conformidad con el Modelo **Anexo I**.
- 2) Descripción detallada del Proyecto para el que se solicita financiación.
- 3) Las Asociaciones, ONG's o Entidades deberán presentar original, copia autenticada o fotocopia compulsada por la propia corporación municipal de los *Estatutos de la Asociación*, en los siguientes casos:
 - a. En el caso de que concurren por primera vez a la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló.
 - b. En el caso de que se haya producido alguna modificación de los Estatutos de la Asociación, ONG o entidad desde que tuvo lugar su inscripción en el Registro correspondiente.
- 4) Documentación que acredite la representación del solicitante y su DNI, en caso de denegar el consentimiento para su obtención por el Ayuntamiento.
- 5) Copia de la Tarjeta de identificación fiscal de la Asociación solicitante, en caso de denegar el consentimiento para su obtención por el Ayuntamiento.
- 6) Certificaciones y declaraciones de acuerdo a las indicaciones del **Anexo II**.
- 7) Memoria de la entidad solicitante en la que consten las actividades realizadas durante el último año natural anterior a la convocatoria.
- 8) Impreso de alta a terceros con los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención, de conformidad con el **Anexo III**.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización o no del solicitante para que el Ayuntamiento de Castelló de la Plana obtenga directamente de los órganos administrativos correspondientes la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social prevista en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la Dirección General de Policía los datos identificativos.

En las solicitudes que se faculte al Ayuntamiento de Castelló de la Plana para la gestión de este trámite, las asociaciones, ONG's y entidades no deberán aportar las correspondientes certificaciones, ni copias. No obstante, si se deniega este consentimiento, deberán aportarse los correspondientes certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y los documentos identificativos.

8ª.- INCOMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES

Las Asociaciones, ONG's y entidades que concurren a esta convocatoria de subvenciones deberán cumplir el Art. 7 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

9ª.- FORMA DE ABONO DE LAS SUBVENCIONES

El importe de las subvenciones será abonado en concepto de pago anticipado.

Una vez se notifique la concesión de la subvención a la Entidad perceptora, se tramitará el libramiento del 100 % de la subvención concedida, en el plazo de un mes.

10ª.- POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

No se admitirá reformulación de solicitudes.

11ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La evaluación técnica será superada en el caso de que el proyecto alcance una puntuación mínima de cinco puntos, sobre un total de 10 puntos que se distribuirá de la siguiente forma:

a) **Dos puntos, como máximo**, por la capacidad de gestión y experiencia de la Asociación u O.N.G. solicitante. En este aspecto se incluyen elementos humanos, materiales y experiencia conforme a las determinaciones de las presentes Bases.

b) **Ocho puntos, como máximo**, por la calidad del proyecto. A tal efecto, se tendrá en cuenta el grado de adecuación del proyecto a los criterios prioritarios, la coherencia intrínseca del mismo y de sus actuaciones para la atención de necesidades en materia sanitaria y educacional, la metodología, el impacto sobre los beneficiarios, el nivel de coordinación y de complementariedad con otros recursos y el presupuesto.

En ningún caso la cantidad concedida podrá superar el 60% del coste total del proyecto subvencionado.

12ª.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Los preceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar, como mínimo, la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.

La justificación total del gasto deberá presentarse hasta el día 20 de octubre de 2020 inclusive. En el caso de que no se presente la justificación antes de la fecha señalada, deberá procederse según lo dispuesto en el artículo. 70.3 RLGS. Si dentro del plazo de 15 días otorgado no justifica procederá incoar el correspondiente expediente de reintegro según lo dispuesto en el artículo 37.1 LGS y 18 OGS. Todo ello sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador.

Ante la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá incoar el correspondiente expediente para declarar el reintegro o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Asimismo podrán ser excluidos en las convocatorias de años sucesivos, sin perjuicio de que se celebre, con carácter previo a cualquier decisión, el trámite de audiencia legalmente establecido.

La acreditación de la justificación de la realización de la subvención, se realizará mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de

sus Juntas Municipales de Distrito de la documentación que integra la cuenta justificativa a la que alude el artículo 17.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, con las siguientes especificaciones y conforme a los Anexos de esta convocatoria:

a) Instancia por la que se presenta la documentación justificativa, de acuerdo al **Anexo IV**.

b) Memoria final detallada de la realización del proyecto o actividad, suscrita por el beneficiario/a que describirá los objetivos y resultados conseguidos y constará expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado. Asimismo se harán constar los datos desagregados por sexo, en cumplimiento del Plan de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, con indicación del nº de mujeres beneficiarias directas del proyecto o actividad, el nº de mujeres que han participado en el diseño, ejecución y evaluación del proyecto y el nº de mujeres que aplican de forma práctica los conocimientos adquiridos a través del proyecto.

c) Declaración del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, que los gastos son los estrictamente necesarios, así como declaración de actividades realizadas, con descripción de aquéllas que han sido financiadas con fondos propios o de otras subvenciones, indicando en tal caso el importe, procedencia y aplicación de las subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto. (**Anexo V**)

d) Relación numerada secuencial de los gastos realizados, con una breve explicación del gasto y su relación con el proyecto subvencionado. (**Anexo VI**)

Deberá presentarse originales de las facturas y demás documentación justificativa de los gastos efectuados, y además, deberán estar todas las facturas debidamente relacionadas en el documento que se adjunta como **Anexo VI** de esta convocatoria.

En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas a los proveedores, de la siguiente forma:

1.- En las cuentas justificativas se aceptarán como justificantes los gastos de personal, dietas, alquileres de locales, gastos de telefonía, gastos de asesoría, cursos de formación, gasolina utilizada por el ejercicio de la actividad y materiales para el desarrollo de los cursos, charlas y talleres.

2.- En las cuentas justificativas no se aceptarán como justificantes:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias (mantenimientos de las mismas, etc.).
- Intereses, recargos y sanciones administrativas.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Facturas proforma, albaranes.

3.- Los documentos acreditativos que integran las cuentas justificativas deberán cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, según las previsiones contenidas en la Circular 2/2013 de la Intervención General Municipal.

No obstante, en el supuesto de las facturas simplificadas deberá constar el nombre, domicilio y número de identificación fiscal de/de la beneficiario/a de la subvención.

Se priorizará el pago a través de transferencias bancarias, limitando el uso del pago en efectivo para facturas de pequeño importe, Asimismo deben abordarse otros medios de pago frecuentes en la actualidad como la domiciliación bancaria o los pagos con tarjeta, que se acreditarán a través de los siguientes medios:

Pago por transferencia bancaria:

Se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

Pago por domiciliación bancaria:

Se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

Pago por talón nominativo:

Se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

Pago con tarjeta:

Se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/de la beneficiario/a donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el /la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

Pago en metálico:

Esta forma de pago sólo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto "pagado", "recibido", "cobrado" o "venta al contado", sin que se acepte la expresión "contabilizado", así como la firma de su perceptor/a (persona física) identificada de forma clara con nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de Documento Nacional de Identidad y fecha del pago.

4.- En relación con los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a y con el comprobante bancario del abono.

Cuando se aporten como justificantes nóminas deberá indicarse el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma. Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (RLC y RNT), así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades.

5.- Los justificantes de las subvenciones otorgadas que impliquen gastos en moneda distinta al euro, deberán quedar debidamente acreditados a través de las facturas, siendo necesario que se aporte junto a los mismos el certificado de tipo de cambio emitido por entidad bancaria.

Una vez recibida la documentación pertinente, la Unidad de Consumo y Salud Pública, emitirá informes en los que se indiquen:

- El grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.
- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida al derecho de cobro ni retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar, como medida cautelar (art. 88.3 RLGS)

La justificación de los gastos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

En el caso de que, tras la aprobación de la cuenta justificativa, hubieran pagos pendientes de realizar a favor del beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se verificará que en el momento de la expedición de la orden de pago los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, a través de los correspondientes certificados de cumplimiento con Agencia Estatal Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento.

Una vez examinadas la relación numerada secuencial de los gastos realizados presentados por el beneficiario, deberá ser conformada por el/la concejal/a Delegado/a en la materia.

13ª.- RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA E INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

En caso de imposibilidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto, la entidad tiene derecho a renunciar a la totalidad o parte de la subvención concedida de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha renuncia deberá presentarse durante el plazo de ejecución del proyecto ya que en caso de presentarse con posterioridad a éste, se producirá un incumplimiento en la ejecución de la actividad subvencionada, lo que dará lugar a la incoación del expediente de reintegro o a la declaración de pérdida del derecho al cobro de la misma, quedando sujetos los beneficiarios al régimen de responsabilidades que establece la legislación vigente.

Los incumplimientos de las obligaciones en las que puedan incurrir las entidades subvencionadas reconocidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en esta convocatoria, constituirán infracciones administrativas y serán sancionables de conformidad con lo dispuesto en la mencionada Ley, en su Reglamento y en el artículo 20 de la OGS.

Asimismo, en cuanto a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada OGS.

14ª.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no previsto expresamente en esta convocatoria y bases específicas, los procedimientos de reintegro, control financiero e infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 5 de febrero de 2009 y publicada en el BOP nº 61 de 19 de mayo de 2009. Asimismo, resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

15ª.- ANEXOS

Forman parte de esta convocatoria y bases específicas los siguientes Anexos:

Anexo I: Instancia de solicitud de subvención.

Anexo II.- Declaraciones.

Anexo III.- Impreso de altas a terceros.

Anexo IV.- Instancia de justificación subvención.

Anexo V.- Certificado de cumplimiento de la finalidad, actividades realizadas e importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones.

Anexo VI.- Relación numerada secuencial de los gastos realizados.

En Castelló de la Plana.

(documento firmado electrónicamente al margen)